PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 124-05 que designa con el nombre de Félix Sánchez, el Estadio Olímpico, del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, del Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 124-05

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Diputados debe reconocer a los atletas de condiciones excepcionales.

CONSIDERANDO: Que la medalla de oro del velocista dominicano Félix Sánchez es un hecho sin precedentes en la historia del país, lo que lo convierte en un héroe deportivo nacional.

CONSIDERANDO: Que con su entrega y amor por la Patria, Sánchez ha demostrado ser un ejemplo para la juventud dominicana.

CONSIDERANDO: Que por sus méritos deportivos otros atletas han recibido el honor de que sus nombres sean colocados a instalaciones deportivas, como es el caso del estadio Tetelo Vargas, en San Pedro de Macorís; el Estadio Francisco Micheli, en San Francisco de Macorís, y el Palacio de los Deportes, en Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el Estadio Olímpico es el principal centro de desarrollo del atletismo en la República Dominicana y Félix Sánchez es nuestro más destacado exponente de este deporte.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se designa el Estadio Olímpico, del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, del Distrito Nacional, con el nombre de Estadio Olímpico Félix Sánchez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ